



Gobierno Regional  
del Callao

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 613 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 02 MAYO 2012

**VISTOS:**

El Acta Final de Conformidad del Estudio elaborado por Administración Directa del 20 de marzo de 2012, suscrito por los Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 011-2012-GRC/GRI-OC-MBCH del 29 de marzo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 181-2012-GRC/GGR-ORPI del 02 de abril de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 016-2012-2012-GRC/GRI-OC-MBCH del 03 de abril de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1036-2012-GRC/GRPPAT del 19 de abril de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 087-2012-GRC/GRI-OC-TAP del 20 de abril de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 337-2012-GRC/GRI del 26 de abril de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 206456, el 16 de marzo de 2012 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública Menor **MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA LA BANDERA DE LA URBANIZACIÓN EX ZONA COMERCIAL DE VENTANILLA DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – REGIÓN CALLAO** por la suma total de S/. 271,357.311 (Doscientos Setenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 311/100 Nuevos Soles), de los cuales, a los rubros Costo Directo -Resultado 1, Resultado 2, Gastos Generales y Utilidades les correspondía la suma de S/. 255,472.261 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 261/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Acta Final de Conformidad del Estudio elaborado por Administración Directa del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA LA BANDERA DE LA URBANIZACIÓN EX ZONA COMERCIAL DE VENTANILLA DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – REGIÓN CALLAO”** el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Expediente Técnico de Obra que había sido elaborado por la Modalidad de Administración Directa, en la especialidad que le correspondía a cada profesional y de acuerdo a la normatividad vigente en cada especialidad;

Que, mediante Informe N° 011-2012-GRC/GRI-OC-MBCH del 29 de marzo de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP viable **“MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA LA BANDERA DE LA URBANIZACIÓN EX ZONA COMERCIAL DE VENTANILLA DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – REGIÓN CALLAO”**, considerando los componentes, Costo Directo, Supervisión, Gastos Generales y Utilidad por un valor total de S/. S/. 280,008.28 (Doscientos Ochenta Mil Ocho con 28/100 Nuevos Soles), por lo que tomando en consideración que los componentes Costo Directo, Gastos Generales y Utilidad les corresponde la suma de S/. 269,623.23 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Veintitrés con 23/100 Nuevos Soles), evidenciándose una variación respecto del monto original





ascendente a la suma de S/. 14,150.97 (Catorce Mil Ciento Cincuenta con 97/100 Nuevos Soles), solicitó su derivación a la Oficina Regional de Programación e Inversiones para la verificación y posterior aprobación;

813

Que, mediante Memorándum N° 181-2012-GRC/GGR-ORPI del 02 de abril de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones precisa que verificado el incremento en el monto de inversión, aquel responde a la variación en los metrados de veredas y rampas, entre otros; además, no se consideró inicialmente el suministro de energía y la reubicación de los postes. Atendiendo a ello, habiendo revisado el sustento de lo solicitado y verificando que existe consistencia entre el Expediente Técnico detallado y el Estudio de Preinversión, procedió a registrar los formatos SNIP 16 y SNIP 15 en el Banco de Proyectos el PIP Menor **"MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA LA BANDERA DE LA URBANIZACIÓN EX ZONA COMERCIAL DE VENTANILLA DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – REGIÓN CALLAO"**, cuyos reportes adjunta para conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 016-2012-GRC/GRI-OC-MBCH del 03 de abril de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisa lo siguiente:

- El expediente técnico ha sido elaborado por administración directa por los profesionales de la Oficina de Construcción y tiene un valor referencial ascendente a S/. 269,623.23 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Veintitrés con 23/100 Nuevos Soles) con precios al mes de noviembre de 2011 y un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario;
- La estructura del Expediente se encuentra conformada para ejecutarla como una obra y por el monto califica como un proceso de Adjudicación Directa Selectiva;
- Las metas físicas del proyecto son: la intervención se realizará en un área de 964.50 m<sup>2</sup>: demoliciones de veredas y sardineles deteriorados, desmontaje de mallas metálicas, instalación de grass sintético, colocación de un nuevo cerco metálico y mallas de nylon, construcción de muros de contención, mantenimiento de graderías existentes, instalación de puertas de acceso, veredas de ingreso exterior de concreto y adoquín, rampas de concreto, suministro e instalación de un par de arcos de fulbito e iluminación del área, suministro de energía y reubicación de poste;
- Por lo anterior, solicita la continuación del trámite derivando a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la certificación de crédito presupuestal correspondiente;

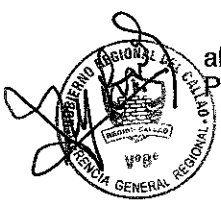


Que, mediante Proveído S/N del 03 de abril de 2012, consignado en el Informe N° 016-2012-GRC/GRI-OC-MBCH, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura da su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Proveído S/N del 04 de abril de 2012, consignado en el Informe N° 016-2012-GRC/GRI-OC-MBCH, la Gerencia Regional de Infraestructura da su conformidad a lo solicitado en el referido Informe remitiendo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la certificación de crédito presupuestal correspondiente;



Que, mediante Memorándum N° 1036-2012-GRC/GRPPAT del 19 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de





Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA LA BANDERA DE LA URBANIZACIÓN EX ZONA COMERCIAL DE VENTANILLA DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – REGIÓN CALLAO"** por la suma de S/. 269,624.00 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 087-2012-GRC/GRI-OC-TAP del 20 de abril de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA LA BANDERA DE LA URBANIZACIÓN EX ZONA COMERCIAL DE VENTANILLA DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – REGIÓN CALLAO"** conteniendo el valor referencial en la suma de S/. 269,623.23 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Veintitrés con 23/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de noviembre de 2011 y un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario, a ser ejecutado bajo el Sistema a Suma Alzada, por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, solicitando la correspondiente aprobación;

Que, mediante Proveído S/N del 25 de abril de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado mediante Informe N° 087-2012-GRC/GRI-OC-TAP;

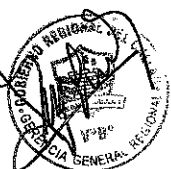
Que, mediante Proveído S/N del 25 de abril de 2012, consignado en el Informe N° 087-2012-GRC/GRI-OC-TAP, y ratificado mediante Memorando N° 337-2012-GRC/GRI del 26 de abril de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que aquel incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que





podieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, conforme se desprende del portal web del SEACE, la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA LA BANDERA DE LA URBANIZACIÓN EX ZONA COMERCIAL DE VENTANILLA DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – REGIÓN CALLAO"**, se encuentra incluida en la referencia N° 470 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único





Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA LA BANDERA DE LA URBANIZACIÓN EX ZONA COMERCIAL DE VENTANILLA DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA DE CALLAO – REGIÓN CALLAO"**, por el valor referencial total de S/. 269,623.23 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Veintitrés con 23/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de noviembre de 2011, y un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1036-2012-GRC/GRPPAT del 19 de abril de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2154526	4000166	21	046	0102	00001	01499	0354

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	99	2	269,624

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Gobierno Regional del Callao  
  
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Comité General Regional